ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIONARIO:	ALEJANDRA CAROLINA OSPINA GUZMAN
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA HOSPITALIZADOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA.
PLAZO DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRA DE SUMINISTROS
FUNDAMENTO JURIDICO	LEY 100 DE 1993, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 05 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 ESTATUTO CONTRACTUAL
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL - PLANEACION
PRESUPUESTO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($4.500.000)
RUBRO PRESUPUESTAL	245010201 ALIMENTACION
CDP	667 DEL 01 DE JULIO DE 2026
SUPERVISION:	ENFERMERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA
FECHA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	01 DE JULIO DE 2026

FUNDAMENTO JURIDICO:

Según el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto único reglamentario 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas de derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Es así como las Empresas Sociales del Estado, al no aplicárseles la Ley 80 de 1993, deben contar con su propio estatuto Contractual y fue así como el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las juntas directivas de las empresas sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500070 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

El Ministerio de la Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."

Que la Junta Directiva de La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, mediante el **ACUERDO NRO. 05 DE OCTUBRE 30 DE 2024**, aprobó el Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución. Dicho Acuerdo define la necesidad de realizar estudios previos **ARTÍCULO 13. ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y NECESIDAD**, definiendo los contenidos mínimos a incluir.

- 13.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- 13.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 13.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 13.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- 13.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- 13.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
- 13.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Subdirectora Administrativa de La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia, certifica que dentro de su planta de cargos no se cuenta con el personal suficiente y especializado para atender integralmente el proceso de alimentación de los pacientes hospitalizados. Se hace de gran importancia suscribir la presente orden de suministros con una persona natural o jurídica para garantizar la adecuada nutrición y el bienestar de nuestros usuarios durante su estancia.

Esta necesidad responde a la importancia de ofrecer un servicio de alimentación balanceado, seguro y adaptado a las condiciones de salud específicas de cada paciente, cumpliendo con los estándares de calidad y las normativas vigentes en el sector salud. Asegurar una nutrición apropiada es un componente fundamental de la atención integral y tiene un impacto directo en el proceso de recuperación y la estancia hospitalaria de los usuarios.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Razones Fundamentales para la Contratación:

1. **Garantizar una Alimentación Segura y Adecuada a los Pacientes**: La contratación de una persona natural o jurídica especializada en servicios de alimentación permitirá asegurar la preparación de dietas balanceadas, adaptadas a las necesidades nutricionales y restricciones médicas de cada paciente, y bajo estrictas normas de higiene y seguridad alimentaria. Esto es esencial para su recuperación y bienestar.
2. **Cumplimiento de Normativas en Salud y Nutrición**: Las regulaciones nacionales e internacionales exigen que las instituciones de salud proporcionen una alimentación adecuada a los pacientes hospitalizados, asegurando que los alimentos sean preparados y servidos bajo rigurosas normas sanitarias. Contratar un servicio especializado facilitará el cumplimiento de estos requerimientos y minimizará los riesgos asociados a una manipulación inadecuada de alimentos.
3. **Contribuir a la Reducción de Riesgos Nutricionales y Clínicos**: Una nutrición inadecuada durante la hospitalización puede aumentar el riesgo de complicaciones médicas y prolongar la estancia de los pacientes. Un servicio de alimentación profesional y adaptado a sus necesidades contribuirá significativamente a su recuperación, reduciendo los riesgos asociados a la desnutrición, deficiencias nutricionales y otras complicaciones de salud.
4. **Optimización de Recursos y Gestión Administrativa**: La contratación de un servicio externo especializado en alimentación permitirá una mejor planificación de menús, gestión de insumos y supervisión de la preparación y distribución de los alimentos, optimizando el uso de los recursos del hospital y asegurando que cada paciente reciba una alimentación acorde a su condición médica, sin sobrecargar al personal asistencial en estas tareas.
5. **Respuesta Eficiente en Situaciones Especiales**: Contar con un proveedor de servicios de alimentación garantizará una respuesta efectiva ante emergencias alimentarias, restricciones dietéticas específicas, cambios repentinos en la condición de los pacientes o eventos inesperados que requieran una adaptación inmediata en la dieta.

La contratación de una persona natural o jurídica para garantizar la alimentación de los pacientes hospitalizados fortalecerá la capacidad operativa del hospital, asegurando una nutrición adecuada y controlada para los usuarios. Esto redundará en beneficios directos para la comunidad atendida, el personal hospitalario y el cumplimiento de la misión institucional de garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población que depende del Hospital San Antonio de Caramanta.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU MANEJO Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

El servicio requerido es de **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA HOSPITALIZADOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA**, no requiere de **PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS**.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA, O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VLR UNITARIO DEL ITEM	VLR TOTAL DEL ITEM
1	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA HOSPITALIZADOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CARAMANTA.	$4.500.000	$4.500.000
TOTAL $4.500.000			

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS Y JUSTIFICACIÓN

Para ejecución de este contrato de acuerdo con la modalidad requerido, el procedimiento que se debe aplicar es el de **contratación directa** de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, Acuerdo Nro. 05 de Octubre 30 De 2024.

b. Contratos con objeto especial. Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, la ESE podrá contratar directamente sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas, ni se cumpla el procedimiento precontractual previsto en este estatuto. El contratante deberá dejar constancia de la especial circunstancia de contratación y de que en su planta de cargos no existe el personal idóneo para el cumplimiento de dichos objetos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**. En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia,** en uso de sus facultades estatutarias mediante el Acuerdo Nro. 05 de Octubre 30 De 2024.

Para ello, el estatuto de contratación de la **Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia**, habilita a la Empresa a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Por la **cuantía** del mismo, LA (EL) CONTRATISTA a escoger debe ser seleccionado mediante la modalidad de **contratación directa,** en los términos del Acuerdo Nro. 05 de Octubre 30 De 2024.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($4.500.000)

Con la presente contratación se busca realizar las actividades a continuación:

1. **Elaboración de menús terapéuticos:** Diseñar menús variados y equilibrados, adaptados a las diferentes patologías, restricciones dietéticas y necesidades nutricionales de los pacientes (diabetes, hipertensión, renal, etc.), siguiendo las indicaciones del personal médico y nutricionista del hospital.
2. **Planificación de dietas personalizadas:** Preparar dietas individuales según las órdenes médicas, considerando alergias, intolerancias, preferencias y requerimientos específicos de cada paciente.
3. **Adquisición y selección de materias primas:** Seleccionar y adquirir alimentos frescos, de calidad y que cumplan con los estándares sanitarios y nutricionales requeridos para la alimentación hospitalaria en Caramanta.
4. **Almacenamiento adecuado de alimentos:** Garantizar el almacenamiento correcto de los alimentos, controlando temperaturas, fechas de caducidad y condiciones de higiene para prevenir la contaminación y el deterioro.
5. **Preparación de alimentos bajo estrictas normas de higiene:** Cocinar los alimentos siguiendo protocolos de higiene y manipulación seguros, cumpliendo con las normativas sanitarias vigentes para instituciones de salud.
6. **Porcionado y emplatado según las dietas:** Porcionar los alimentos de acuerdo con las indicaciones de las dietas individuales y realizar un emplatado adecuado que sea apetitoso y cumpla con las presentaciones requeridas.
7. **Transporte seguro de las comidas:** Trasladar las bandejas de comida a las diferentes áreas de hospitalización utilizando equipos adecuados que mantengan la temperatura y eviten la contaminación durante el trayecto dentro del Hospital San Antonio de Caramanta.
8. **Distribución oportuna a los pacientes:** Entregar las bandejas de comida a los pacientes en los horarios establecidos por el hospital, asegurando que cada paciente reciba la dieta correcta.
9. **Recolección de bandejas y residuos:** Recoger las bandejas después de las comidas y gestionar adecuadamente los residuos generados, siguiendo los protocolos de bioseguridad del hospital.
10. **Gestión de pedidos especiales:** Atender y gestionar pedidos especiales de dietas o modificaciones solicitadas por el personal médico o los pacientes, dentro de las posibilidades y lineamientos establecidos.
11. **Comunicación con el personal del hospital:** Mantener una comunicación fluida y efectiva con el personal de enfermería, nutrición y otros departamentos del hospital para coordinar la atención alimentaria de los pacientes.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

12. **Control de calidad del servicio:** Implementar mecanismos de control de calidad para asegurar que la alimentación cumpla con los estándares nutricionales, de higiene y de satisfacción del paciente.
13. **Adaptación a situaciones especiales:** Estar preparado para adaptar el servicio en situaciones de emergencia, brotes epidemiológicos o eventos inesperados que requieran modificaciones en la alimentación de los pacientes en el Hospital San Antonio de Caramanta.

Estas actividades buscan garantizar que los pacientes del Hospital San Antonio de Caramanta reciban una alimentación adecuada y segura, como parte integral de su proceso de recuperación y bienestar durante su hospitalización.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.

Los costos aproximados que asume el proponente en el proceso y posterior legalización del contrato están relacionados a continuación en caso de aplicar según modalidad de contratación:

DEDUCCIONES A CARGO DE LA E.S.E. SAN ANTONIO	
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
TASA PRO DEPORTE	1.5%

La deducción del reteica, si bien se descuentan al momento del pago no hacen parte del costo del servicio. Por ser este un gasto que es descontable por el oferente.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.7%

Las retenciones de orden legal, si bien se descuentan al momento del pago no hacen parte del costo del servicio

RETENCIONES DE LEY	
Retención en la Fuente	De acuerdo a tabla de retenciones (Si aplica)
Persona Jurídica que factura IVA (Si aplica)	15 % sobre IVA

Las personas naturales que certifiquen la categoría tributaria a que pertenece de acuerdo con lo previsto en el artículo 329 del Estatuto Tributario no tendrán retención por concepto Renta, si es del caso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS OFERTA MÁS FAVORABLE:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta;

- La idoneidad soportada, conforme a las obligaciones del contrato.
- La capacidad experiencia, conforme a las obligaciones del contrato.
- El valor de la propuesta

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

RIESGO	VALORACION DEL IMPACTO 1. Insignificante, 2.Menor, 3.Moderado, 4.Mayor, 5.Catastrófico	VALORACION DE LA PROBABILIDAD 1.Raro, 2.Improbable, 3.Posible, 4.Probable, .Casi seguro	ACCIONES PARA MITIGAR LOS RIESGOS	ASIGNACIÓN	ETAPA - FASE
Incumplimiento de las Obligaciones	3	2	Revisión periódica de las actividades realizadas por el contratista.	Contratista	Contractual - ejecución
Oportunidad en la prestación y entrega del servicio	3	1	Revisión periódica de las actividades realizadas por el contratista.	Contratista	Contractual - ejecución
Flujo de caja para el pago de los servicios prestados	3	1	Disponibilidad presupuestal previa a la firma del contrato.	Contratante	Contractual - ejecución
Accidente dentro de las instalaciones de la ESE	3	2	Exigibilidad del pago de la seguridad social integral (Salud, pensión, Riesgos profesionales)	Contratante	Contractual - ejecución

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500170 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se dispone la exoneración de constitución de garantías toda vez que la cuantía de esta orden no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SUPERVISOR:

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Enfermera de la E.S.E Hospital San Antonio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficaz las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital.

8

Alejandra Ospina G

ALEJANDRA CAROLINA OSPINA GUZMAN
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Caramanta, Antioquia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383